PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO

Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXIX **Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de Marzo de 2006** **Núm. 11**

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que creó el Colegio del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el siete de marzo del año dos mil cinco.

Págs. 2 - 7

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se dá a conocer el monto de las Participaciones a Municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2005, dentro de los recursos del Fondo Unico de Participaciones.

Págs. 8 - 10

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga al C. LICENCIADO GABRIEL BARRAGÁN PULIDO, Patente de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Doce de Pachuca de Soto, Hidalgo, de la cual es Titular el LICENCIADO SERGIO BARRAGÁN MEJÍA.

Pág. 11

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Mineral del Chico, Hidalgo.

Págs. 12 - 18

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.

Págs. 19 - 24

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Ajacuba, Hidalgo.

Págs. 25 - 30

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Alfajayucan, Hidalgo.

Págs. 31 - 36

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 37- 67

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García".

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIONES I, XX Y LII, 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 1, 2, 4, 8 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto del Ejecutivo Publicado el siete de marzo del año dos mil cinco, se creó el Colegio del Estado de Hidalgo, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios.

SEGUNDO.- Que en virtud de las reformas llevadas a cabo en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, aprobadas por el H. Congreso el dieciséis de marzo del dos mil cinco y Publicadas en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno del mismo mes y año, resulta necesario adecuar el objeto y atribuciones del Organismo, la integración de la Junta de Gobierno, así como sus facultades y obligaciones, requisitos, designación y facultades y obligaciones del Director General, asimismo modificar la denominación del Consejo Consultivo y redefinir sus funciones.

TERCERO.- Que con el objetivo de llevar a cabo una permanente revisión, fortalecimiento, evaluación y actualización del Marco Legal que delimita la actuación de la Administración Pública Descentralizada y Paraestatal, resultan necesarias las reformas de dicha normatividad, sustentadas en la experiencia adquirida a través del trabajo diario, sin que ello implique una desvinculación en su esencia original.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREO EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EL SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ARTICULO UNICO.- Se reforman del Decreto que creó el Colegio del Estado de Hidalgo, Publicado el siete de marzo del dos mil cinco los Artículos 2 insertando los números I, II, III y IV; 3 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 4 primer párrafo, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XVII y XVIII 5; 6 primer párrafo; 7 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII y último párrafo; 10 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XVII, XVIII, XIX, XXIII y XXV; 11; 13; 14 fracciones IV, VII, VIII, IX, XV, XXVI y XXVII; 15 y el nombre del Capítulo III; se adicionan la fracción XIX del Artículo 4; las fracciones IX, X, XI y XII del Artículo 7; las fracciones XXVI y XXVII del Artículo 10; se deroga la fracción IV del Artículo 12.

Para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I.- ...

Documento digitalizado

II.- ...

III.- ...

IV.- **CONSEJO ACADEMICO:** El Consejo Académico de El Colegio del Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- El Colegio del Estado de Hidalgo, tendrá por objeto:

I.- Impartir educación de posgrado con alto nivel en investigación y docencia de excelencia, con una sólida formación de valores al servicio de la Federación, el Estado y los Municipios;

II.- ...

III.- Aplicar, difundir los conocimientos científicos modernos, en el área de las ciencias sociales y humanidades, destinados a plantear y resolver problemas sociales, culturales, económicos, educativos, sociológicos, y políticos que incidan en el desarrollo del Estado de Hidalgo y sus regiones;

IV.- Formar investigadores y docentes de alta calidad y excelencia, en grados de maestría y doctorado, en el área de las Ciencias Sociales, Humanidades y disciplinas afines, comprometidos con la actualización permanente de los conocimientos;

V.- Impartir programas de posgrado, así como otros cursos en el área de las Ciencias Sociales y Humanidades, principalmente;

VI.- Editar y publicar material de carácter científico;

VII.- Formar parte de asociaciones, agrupaciones y redes de Organismos dedicados a la docencia e investigación de alto nivel, en apoyo de sus actividades, así como fomentar el intercambio de profesores e investigadores;

VIII.- Expedir certificados y grados académicos de posgrado, susceptibles de ser registrados ante la Dependencia que resulte competente;

IX.- Ser instancia permanente de consulta y asesoría, siempre que le sea solicitada su opinión para los Gobiernos Estatal y Municipal, así como también del Gobierno Federal; y

X.- Utilizar y aplicar con plena eficiencia y transparencia, los recursos financieros y materiales con que sea dotado el Colegio del Estado de Hidalgo y la obligación de hacer pública la información sobre el destino de dichos recursos.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, El Colegio, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Definir en forma autónoma los programas de investigación y docencia ajustándose a criterios sustentados en la calidad, pertinencia y equidad;

II.- Expedir constancias de estudios y grados académicos;

III.- **a IV...**

V.- Otorgar ante las instancias correspondientes, las equivalencias y convalidaciones de estudios realizados en otras Instituciones Educativas Nacionales;

Documento digitalizado

VI.- Gestionar el otorgamiento de becas y financiamientos para el desarrollo de investigación y docencia para sus estudiantes y académicos, en las Ciencias Sociales y Humanidades de conformidad con las disposiciones aplicables;

VII.- Suscribir Convenios para la prestación de servicios de investigación y docencia, así como para el intercambio y formación complementaria de los alumnos, profesores e investigadores con otras Instituciones Nacionales e Internacionales;

VIII.- Celebrar convenios de vinculación, cooperación y asesoría con los sectores público, productivo y social, para fortalecer el Desarrollo Institucional, en beneficio de la comunidad;

IX.- ...

X.- Organizar y realizar actividades académicas y culturales para apoyar la formación integral de los estudiantes, así como de la población en general;

XI.- a XVI.- ...

XVII.- Diseñar y establecer sus calendarios escolares, en función de los programas de trabajo aprobados por la Junta de Gobierno;

XVIII.- Procurar ingresos propios por sus servicios y productos de investigación y docencia, mismos que podrán ser distribuidos en función de lo estipulado en el presente Decreto, el Estatuto Orgánico y la normatividad expedida para el efecto, previa autorización de la Junta de Gobierno; y

XIX.- Las demás que confieran el presente Decreto, su Estatuto Orgánico, Reglamentos, Leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5.- Los recursos financieros para el sostenimiento de El Colegio, podrán ser aportados, entre otros, por Organismos Nacionales e Internacionales, en función del desarrollo de sus actividades.

Artículo 6.- La administración de El Colegio, estará a cargo de:

I.- a II.- ...

Artículo 7.- ...

I.- ...

II.- El Secretario de Educación Pública del Estado;

III.- El Secretario de Desarrollo Económico del Estado;

IV.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Estado;

V.- El Secretario de Finanzas del Estado;

VI.- Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM);

VII.- Un representante de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM);

VIII.- Un representante del Instituto Politécnico Nacional (IPN);

IX.- Un representante de El Colegio de México, A.C (COLMEX);

Documento digitalizado

X.- Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT);

XI.- Un representante del Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE); y

XII.- Un representante del Sector Privado del Estado de Hidalgo.

Por cada miembro propietario existirá un Suplente, quien será designado por el Titular y deberá tener como mínimo el nivel de Director General, contará con las mismas facultades que los propietarios en caso de ausencia de éstos.

Artículo 10.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Establecer en congruencia con los programas de investigación y docencia las políticas generales de El Colegio, y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Institución para el cumplimiento de su objeto y metas;

II.- Aprobar los Programas, Institucional de Desarrollo, Financiero, de Acción, Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos de El Colegio, así como sus modificaciones en los términos de la Legislación aplicable;

III.- ...

IV.- Proponer a la Junta de Gobierno la probación de las normas con arreglo a las cuales pueda disponer de los activos fijos de El Colegio que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo;

V.- Aprobar, de conformidad con las disposiciones académico-administrativas escolares, las modificaciones a los programas de estudios;

VI.- Dar seguimiento a los convenios de vinculación, asesoría y cooperación que celebre El Colegio con Instituciones Nacionales y Extranjeras, así como con los sectores público, privado y social;

VII.- Aprobar la estructura orgánica de El Colegio y las reformas procedentes que se deriven del aumento de sus actividades operativas y académicas;

VIII.- Aprobar y expedir el Estatuto Orgánico de El Colegio, así como las disposiciones reglamentarias que normen la organización, funcionamiento, control y evaluación de El colegio, tanto como las modificaciones a su marco normativo en lo académico y administrativo;

IX.- a XVI.- ...

XVII.- Aprobar la normatividad para la distribución de los ingresos derivados de la prestación o producción de bienes y servicios por parte de El Colegio;

XVIII.- Aprobar de acuerdo a las Leyes y Reglamentos aplicables, las bases y programas generales que regulen los contratos, convenios o acuerdos que deba celebrar El Colegio con terceros, en obras públicas, arrendamientos, adquisiciones y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles. Los servidores públicos que deban intervenir de conformidad con el Estatuto Orgánico, realizarán tales actos con sujeción a las directrices fijadas por la Junta de Gobierno y bajo su plena responsabilidad;

XIX.- Autorizar a propuesta del Director General de El Colegio, mediante votación de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, la creación de Comités especializados para apoyar la programación estratégica y supervisión de la marcha de El Colegio, para atender problemas de administración y organización;

Documento digitalizado

XX.- a XXII.- ...

XXIII.- Evaluar la forma en que los fines y objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias y las metas sean cumplidas, atendiendo al desarrollo académico e informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, vigilando la implantación de las medidas preventivas y correctivas a que hubiere lugar;

XXIV.- ...

XXV.- Aprobar las Reglas de Operación del Consejo Académico de El Colegio, así como de aquellos Organos Colegiados que sean instalados en apego a su Decreto de Creación y demás normatividad aplicable;

XXVI.- Designar al Contralor Interno, a propuesta del Director General de El Colegio; y

XXVII.-Las demás que le otorgue el presente Decreto, las Leyes y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

Artículo 11.- El Director General de El Colegio del Estado de Hidalgo, será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

Artículo 12.- ...

I.- a III.- ...

IV.- Se deroga.

V.- a VI.- ...

Artículo 13.- El personal académico que labore en El Colegio deberá satisfacer lo establecido en el Estatuto Orgánico y demás normatividad emitida por la Dirección General.

Artículo 14.- ...

I a III.- ...

IV.- Presentar a la opinión del Consejo Académico, para su aprobación posterior de la Junta de Gobierno, de conformidad con las disposiciones normativas y administrativas vigentes, cuando así corresponda, las modificaciones a los planes y programas de estudio, la creación de nuevos posgrados o incorporación de materias o su desincorporación, en razón de las necesidades de desarrollo económico y social de la Institución, así como el reconocimiento de estudios o sus equivalencias;

V.- a VI.- ...

VII.- Presentar para su aprobación a la Junta de Gobierno la Estructura Orgánica de El Colegio y sus modificaciones, oyendo previamente la opinión del Consejo Académico;

VIII.- Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, para su aprobación y expedición el Estatuto Orgánico de la Institución, así como las disposiciones reglamentarias correspondientes a la organización, funcionamiento, control y evaluación de la misma;

IX.- Presentar para su aprobación y expedición a la Junta de Gobierno los Manuales de Organización y Procedimientos de El Colegio;

Documento digitalizado

X.- a XIV.- ...

XV.- Proponer a la Junta de Gobierno los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desarrollen las actividades de El Colegio, para la evaluación de la gestión, escuchando la opinión previa del Consejo Académico, y en su caso emprender acciones de mejora continua;

XVI.- a XXV.- ...

XXVI.- Suscribir y establecer las Condiciones de Trabajo que regulen las relaciones laborales de la Institución con sus trabajadores;

XXVII.-Proponer a la Junta de Gobierno el destino de las regalías y de los ingresos otorgados por pagos de terceros, así como asignarlos a la Institución y a los investigadores y docentes que hubieran trabajado directamente en los proyectos; y

XXVIII.-Las demás que le confiera el presente Decreto y las disposiciones del Estatuto Orgánico de El Colegio.

CAPITULO III
DEL CONSEJO ACADEMICO

Artículo 15.- El Colegio, contará con un Consejo Académico, de carácter honorífico, que fungirá como Organo de Consulta y Asesoría del Organismo, que será presidido por el Secretario de Educación Pública del Estado; su integración, organización y funcionamiento, se determinarán en el Estatuto Orgánico de El Colegio; tendrá además, las siguientes atribuciones:

I.- a III.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- En un plazo de sesenta días a partir de la entrada en vigor de las presentes Reformas, deberá adecuarse el Estatuto Orgánico del Organismo.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Reforma.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García".

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 2, 2-A, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 3 y Anexo 1-C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005; Artículo 71 fracciones XXXVII, XLVI y XLVII y Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; 5, 6 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2005, y

CONSIDERANDO

I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2005, en su Artículo 5, prevé recursos en el Ramo 18 Participaciones y Aportaciones a Municipios, correspondiente al Fondo Unico de Participaciones para los Municipios.

II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal, modificados mediante Decreto Núm. 320, que reforma, adiciona y deroga diversas Disposiciones Fiscales del Estado para el Ejercicio 2005, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de diciembre del 2004.

III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los Gobiernos de los Estados, Publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus Municipios y en su caso, el ajuste realizado al término de cada Ejercicio Fiscal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer el monto de las Participaciones a Municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2005, dentro de los recursos del Fondo Unico de Participaciones.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer las participaciones entregadas a los Municipios, de los recursos del Fondo Unico de Participaciones, correspondientes al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal para el año 2005.

SEGUNDO.- El total de recursos entregados en el Cuarto Trimestre, asciende a la cantidad de **$358'249,024** (Trescientos cincuenta y ocho millones doscientos cuarenta y nueve mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- La asignación Municipal de los recursos es la siguiente:

Documento digitalizado

MUNICIPIO		$	MUNICIPIO		$
001	ACATLÁN	3,795,290	043	NICOLÁS FLORES	3,126,081
002	ACAXOCHITLÁN	5,550,710	044	NOPALA DE VILLAGRÁN	3,536,276
003	ACTOPAN	5,421,383	045	OMITLÁN DE JUÁREZ	2,722,334
004	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	3,166,563	046	SAN FELIPE ORIZATLÁN	5,895,704
005	AJACUBA	2,668,597	047	PACULA	3,266,515
006	ALFAJAYUCAN	3,720,058	048	PACHUCA DE SOTO	26,196,961
007	ALMOLOYA	3,073,419	049	PISAFLORES	4,253,132
008	APAN	4,495,308	050	PROGRESO DE OBREGÓN	2,694,033
009	EL ARENAL	3,073,419	051	MINERAL DE LA REFORMA	4,484,919
010	ATITALAQUIA	2,902,891	052	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	3,750,151
011	ATLAPEXCO	4,309,019	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	5,081,404
012	ATOTONILCO EL GRANDE	4,077,948	054	SAN SALVADOR	4,182,557
013	ATOTONILCO DE TULA	3,467,851	055	SANTIAGO DE ANAYA	3,077,001
014	CALNALI	3,977,997	056	SANTIAGO TULANTEPEC	3,410,530
015	CARDONAL	3,845,444	057	SINGUILUCAN	3,635,869
016	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	5,564,682	058	TASQUILLO	3,308,072
017	CHAPANTONGO	3,187,342	059	TECOZAUTLA	4,819,166
018	CHAPULHUACÁN	4,371,355	060	TENANGO DE DORIA	3,990,895
019	CHILCUAUTLA	3,215,643	061	TEPEAPULCO	4,829,197
020	ELOXOCHITLÁN	2,437,885	062	TEPEHUACÁN DE GUERRERO	5,182,788
021	EMILIANO ZAPATA	2,004,045	063	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	7,391,393
022	EPAZOYUCAN	2,881,039	064	TEPETITLÁN	2,483,383
023	FRANCISCO I. MADERO	3,826,459	065	TETEPANGO	1,789,453
024	HUASCA DE OCAMPO	3,586,430	066	VILLA DE TEZONTEPEC	2,030,913
025	HUAUTLA	4,577,347	067	TEZONTEPEC DE ALDAMA	4,238,445
026	HUAZALINGO	3,855,117	068	TIANGUISTENGO	4,022,778
027	HUEHUETLA	5,255,514	069	TIZAYUCA	5,182,788
028	HUEJUTLA DE REYES	11,039,085	070	TLAHUELILPAN	2,339,366
029	HUICHAPAN	5,354,390	071	TLAHUILTEPA	3,705,012
030	IXMIQUILPAN	7,584,849	072	TLANALAPA	1,735,716
031	JACALA DE LEDESMA	3,257,201	073	TLANCHINOL	5,282,382
032	JALTOCÁN	3,113,543	074	TLAXCOAPAN	2,909,699
033	JUÁREZ HIDALGO	2,480,516	075	TOLCAYUCA	2,278,463
034	LOLOTLA	3,266,515	076	TULA DE ALLENDE	8,573,616
035	METEPEC	2,966,661	077	TULANCINGO DE BRAVO	11,166,263
036	SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN	2,789,685	078	XOCHIATIPAN	4,421,868
037	METZTITLÁN	4,288,957	079	XOCHICOATLÁN	2,858,469
038	MINERAL DEL CHICO	3,084,882	080	YAHUALICA	4,784,416
039	MINERAL DEL MONTE	2,272,016	081	ZACUALTIPÁN DE ANGELES	3,463,552
040	LA MISIÓN	3,932,858	082	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	2,180,304
041	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	4,072,575	083	ZEMPOALA	3,711,818
042	MOLANGO DE ESCAMILLA	3,156,890	084	ZIMAPÁN	5,285,964

Documento digitalizado

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los dos días del mes de marzo del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

Última hoja del Acuerdo por el que se da a conocer el monto de las Participaciones a Municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2005 derivado de la aplicación del Fondo Único de Participaciones.

Documento digitalizado

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García".

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que me confiere la fracción XLIX del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 1, 2, 7, 11, 12, 13, 17, 18, 27, 28, 29, 45 y 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien dictar el siguiente: -

A C U E R D O

PRIMERO.- Con esta fecha otorgo al C. LICENCIADO GABRIEL BARRAGÁN PULIDO, Patente de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Doce de Pachuca de Soto, Hidalgo, de la cual es titular el LICENCIADO SERGIO BARRAGÁN MEJÍA. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
SEGUNDO.- Se señala el día 15 de febrero a las 12:00 horas, para la toma de protesta legal del fiel desempeño de sus funciones.- - - - - - - - - - - - -
TERCERO.- Esta patente se otorga con el fin de que el LICENCIADO GABRIEL BARRAGÁN PULIDO ejerza la función pública notarial. - - - -
CUARTO.- Inscríbase el presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, Colegio de Notarios del Estado y en el Libro de Registro de Notarios. -
QUINTO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en alguno de los Diarios de mayor circulación en la Entidad; asimismo gírense oficios en los términos del Artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. -
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis. -

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

Documento digitalizado

AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HGO.

LA C. L.C. VIRGINIA MEJIA BRISEÑO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DEL CHICO, HGO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCION III, 37 ULTIMO PARRAFO Y 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA 1ra SESION ORDINARIA DE FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2006 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, ACORDO EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

CUARTO: QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

Documento digitalizado

QUINTO: QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERAN ESTABLECER COMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARAN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

ARTICULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE CUADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;

II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;

III.- **AYUNTAMIENTO:** EL ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO;

IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO; Y

V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 3.- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;

b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL; Y

c).- POR UN VOCAL, QUE SERA EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES;

Documento digitalizado

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

a).- ASESORES: EL SINDICO PROCURADOR; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTOSE TENGA; Y

b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO SOCIAL

LOS TITULARES DEL COMITE ESTAN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITADO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;

II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LA LEY, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;.

III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;

IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;

V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;

VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;

VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;

VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;

IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y

X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

Documento digitalizado

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA TERCER DIA;

II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;

III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y

IV.- DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTICULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;

II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;

Documento digitalizado

III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y

IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTICULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTICULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;

II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y

III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

ARTICULO 10.- LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL

Documento digitalizado

ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL PRESENTE ARTICULO.

ARTICULO 11.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

Documento digitalizado

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

PRESIDENTE DEL COMITE

C. L.C. VIRGINIA MEJIA BRISEÑO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

C. CONRADO JIMENEZ HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL

VOCAL DEL COMITE

C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ASESOR DEL COMITE

P. ING. SERGIO BAZAN PEREZ
SINDICO PROCURADOR

ASESOR DEL COMITE

C. L.C. BLANCA TELLEZ BARRAZA
CONTRALOR MUNICIPAL

ASESOR

C.
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL

ASESOR

C.
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA

Documento digitalizado

AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.

EL **C. JUAN CARLOS SANCHEZ RIVERA** PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE **CUAUTEPEC DE HINOJOSA** HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA CUARTA SESION ORDINARIA DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2006 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO,. COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

CUARTO: QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

QUINTO: QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION

Documento digitalizado

DE UN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.

ARTICULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;

II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;

III.- **AYUNTAMIENTO:** EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO;

IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO; Y

V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 3.- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN *EL PRESIDENTE MUNICIPAL*;

b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, *EL TESORERO MUNICIPAL*; Y

c).- POR VOCALES, QUE SERAN EL SINDICO PROCURADOR, EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE OTRAS QUE SE CONSIDEREN JUSTIFICADAMENTE NECESARIAS;

Documento digitalizado

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

a).- ASESORES: EL TITULAR DE LA OFICIALIA MAYOR; TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y

b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;

II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;

III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;

IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;

V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;

VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;

VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;

VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;

IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y

X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA;

Documento digitalizado

II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA; Y

III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTICULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;

II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;

III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y

IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

Documento digitalizado

ARTICULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTICULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;

II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y

III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

ARTICULO 10.- LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO

Documento digitalizado

49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DE ESTE ARTICULO.

LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA SESION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

INTEGRANTES DEL COMITE

PRESIDENTE DEL COMITE

CUAUTEPEC PRESIDENCIA MUNICIPAL "La Voluntad se demuestra con Hechos"

C. JUAN CARLOS SANCHEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SECRETARIO EJECUTIVO

2006 2009

CUAUTEPEC TESORERIA

L.C. GREGORIO MEJIA MORALES
TESORERO MUNICIPAL

VOCALES

CUAUTEPEC "La Voluntad se demuestra con Hechos"

LIC. IGNACIO JAVIER HERNANDEZ ORDOÑEZ
SINDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC, HGO. 2006-2009

C. EDGAR MACIAS GARCIA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ASESORES

C. JOSE LUIS TERRAZAS LARIOS
OFICIAL MAYOR

C.P. ALBERTO TAPIA LEON
CONTRALOR INTERNO

REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Documento digitalizado

AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HIDALGO.

EL **C. ABEL GUERRERO GARCIA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AJACUBA, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCION III, 37 ULTIMO PARRAFO Y 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2006 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

CUARTO: QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

Documento digitalizado

QUINTO: QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HIDALGO, CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HIDALGO.

ARTICULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;

II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;

III.- **AYUNTAMIENTO:** EL ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE AJACUBA, HIDALGO;

IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HIDALGO; Y

V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 3.- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;

b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL U OFICIAL MAYOR; Y

Documento digitalizado

c).- POR VOCALES, QUE SERAN LOS REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS MATERIALES, DEL AREA TECNICA Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

a).- ASESORES: LOS SINDICOS O UNO DE ELLOS; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y

b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITE ESTAN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;

II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LA LEY, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;

III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;

IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;

V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;

VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;

VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;

VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;

IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y

Documento digitalizado

X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA TERCER DIA;

II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;

III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y

IV.- DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTICULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;

II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;

Documento digitalizado

III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y

IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTICULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTICULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;

II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y

III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

ARTICULO 10.- LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL

Documento digitalizado

ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL PRESENTE ARTICULO.

ARTICULO 11.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HGO.

PRESIDENTE

C. ABEL GUERRERO GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SECRETARIO EJECUTIVO

ING. ELISEO DÍAS GRANILLO
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

VOCAL

ING. EDGAR PAREDES CAMPA
DIR. DE DESARROLLO MUNICIPAL

VICEPRESIDENTE

C. D. SAMUEL PORTILLO MENDOZA
TESORERO

VOCAL

C. LEMUEL MERA CARRANZA
SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL

ASESOR

L. A. E. ALEJANDRO ÁNGELES JIMÉNEZ
CONTRALOR MUNICIPAL

ASESOR

ING. JUAN MANUEL LOZANO LÓPEZ
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL XIV TEPEJI DEL RÍO.

ASESOR

C. _____
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Documento digitalizado

AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO.

EL **C. LIC. CARLOS ALBERTO ANAYA DE LA PEÑA,** PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCION III, 37 ULTIMO PARRAFO Y 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA **28 DE FEBRERO DEL 2006** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUARTO: QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

QUINTO: QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN

Documento digitalizado

PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO, CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO

ARTICULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;

II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;

III.- **AYUNTAMIENTO:** EL ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO;

IV.- **COMITE**: EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO; Y

V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 3.- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;

b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL; Y

Documento digitalizado

c).- POR UN VOCAL, QUE SERA EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

a).- ASESORES: EL SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; E

b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITE ESTAN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;

II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LA LEY, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;

III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;

IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;

V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;

VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;

VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;

VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;

IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y

Documento digitalizado

X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA TERCER DIA;

II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;

III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y

IV.- DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTICULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;

II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;

Documento digitalizado

III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y

IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTICULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTICULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADO, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;

II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y

III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

ARTICULO 10.- LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL

Documento digitalizado

ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL PRESENTE ARTICULO.

ARTICULO 11.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

H. AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO

C. AMADO GUERRERO MARTINEZ
SINDICO PROCURADOR 2005-2009

C. BENITO ESTRADA RESENDIZ
REGIDOR

C. FELIPE LOPEZ HERNANDEZ
REGIDOR

ING. FERMIN ZUÑIGA GUERRERO
REGIDOR

LIC. GERMAN CANUTO CHAVEZ
REGIDOR

PROFRA. IRMA BAUTISTA CRUZ
REGIDORA

LIC. JULIA DALCAN TREJO MARTINEZ
REGIDORA

C. MARIA DE JESUS GODINEZ VIVEROS
REGIDORA

C. MARIBEL FALCON BENITEZ
REGIDORA

C. SALVADOR GARCIA HERNANDEZ
REGIDOR

Documento digitalizado

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 54 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1998, TOMO CXXXI, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL EDICTO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO **POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** EN CONTRA DE PEDRO PICHARDO JAIME Y MARTHA VIRGINIA SANCHEZ ROSALES, **EXPEDIENTE NUMERO 416/2003,** DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO. PUBLICADO POR DOS VECES EN LOS PERIODICOS OFICIALES NUMEROS 9 Y 10, DE FECHAS 27 DE FEBRERO Y 06 DE MARZO DE 2006, TOMO CXXXIX, EN LA SECCION DE **AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS, PAGINAS 56 Y 31.**

DICE:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Pedro Pichardo Jaime y Martha Virginia Sánchez Rosales, expediente número **416/2003.**

DEBE DECIR:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Pedro Pichardo Jaime y Martha Virginia Sánchez Rosales, expediente número **415/2003.**

Documento digitalizado

COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS EN HIDALGO

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus Artículos 32,34,36,37de la ley y 22 de su Reglamento y demás correlativos, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Adquisición de Mobiliario y Equipo para nivel Básico de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Capital Contable Mínimo	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42073001-001-06	$ 1,000.00 Costo en Compranet: $ 900.00	15/03/2006	16/03/2006 10:00 horas	$ 800,000.00	22/03/2006 10:00 horas	27/03/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	M70000001	Computadora Pentium IV	29	Pieza
2	M10600044	Mesa banco individual	1968	Pieza
3	M10600029	Silla para jardín de niños	760	Paquete
4	M10600043	Silla de paleta, concha integral	1362	Pieza
5	M10600006	Pizarrón metálico de 900 x 3000 mm	115	Pieza

TOTAL DE PARTIDAS 102

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: AV. JUAREZ Número 1500, Colonia FRACC. CONSTITUCION, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-7133500, los días DEL 13 AL 15 DE MARZO; con el siguiente horario: 9:00 A 16:00 horas. La forma de pago es: MEDIANTE CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL C.A.P.E.C.E. O EFECTIVO, (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE). En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Los interesados deberán contar con registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Publica Estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes o servicios respectivos, así mismo,
- El Capital Contable requerido se verificará en el documento del registro del padrón de proveedores de la administración Publica Estatal vigente.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se efectuará en: SALA DE JUNTAS DEL CAPECE, AV. JUAREZ, Número 1500, Colonia FRACC. CONSTITUCION, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Lugar de entrega: ALMACEN DEL C.A.P.E.C.E., HIDALGO., los días DE LUNES A VIERNES en el horario de entrega: DE 9:00 A 16:00 HRS.
- Plazo de entrega: 15 DIAS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- El pago se realizará: 30% DE ANTICIPO, EL RESTO DESPUES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE MARZO DEL 2006
ING. MARCO ANTONIO RICO MORENO
DIRECTOR GENERAL DEL C.A.P.E.C.E.
RUBRICA.

Documento digitalizado

2006 -2009

ALTOCAN

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALTOCAN, HGO.

CONCURSO No. PMJ-2006-LP-FAISM-001

En cumplimiento a las disposiciones que establece la constitución política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su articulo 108 y la ley de adquisiciones , arrendamientos y servicios del sector publico del Estado de Hidalgo en sus artículos 32,34,36,37 de la ley y 22 de su reglamento y demás correlativos, por conducto de la Presidencia Municipal de Jaltocan, Hgo. se convoca a las persona físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la adquisición de materiales de construcción, y arrendamiento de madera con cargo a los recursos autorizados mediante el oficio No. SPDR-A-FAISM/GI-2005-032-010 Y No. SPDR-A-FAISM/GI-2004-032-016 de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

Nombre de la obra: CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE 1 ANEXO (SANITARIOS) EN ESC. PRIM. NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC
Localidad: AHUAYO Y LA CAPILLA

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica	Capital contable
PMJ-2006-L.P. FAISM-001	$ 500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.)	09 de Marzo del 2006	10 de Marzo del 2006. 13:00 hrs.	No habrá	15 de Marzo del 2006. 12:00 hrs.	16 Marzo del 2006. 12:00 hrs.	$ 96,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	U. de M.
05	Varilla f'y= 4200 Kg / cm² No 4 (½")	TON	4.205
10	Cemento normal gris tipo 1 en saco de 50 kgs	TON	16.40
19	Grava	M3	25.88
20	Arena	M3	25.18
22	Tubo PVC RD-26 con campana de 51 mm. De diám.	M	542.30
	NOTA: SIENDO UN TOTAL DE 122 PARTIDAS		

I. las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 Y 1 A de las bases de licitación.
II. Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta del 7,8 y 9 de marzo, en las oficinas de ***la Tesorería de la Presidencia Municipal de Jaltocan, Hgo. En un horario de 10:00 a las 14:00 hrs.***
III. Los participantes deberán contar con el registro en el padrón de proveedores de la administración publica Estatal vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a esta licitación.
IV. El acto de aclaraciones se llevara a cabo en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Jaltocan, Hgo.
v. El acto de recepción y apertura de ofertas técnica y económica, se efectuara en el recinto señalado en el **numero IV.**
VI. El fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.
VII. El material será entregado en la Presidencia Municipal de Jaltocan, Hgo. Y el plazo de entrega será de 5 días hábiles a partir de la firma del contrato.
VIII. El pago será contra entrega de los materiales.
IX. Escrito de no encontrarse, en alguno de los supuestos del articulo 71 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector publico del Estado de Hidalgo.

Jaltocan, Hgo., a 7 de Marzo del 2006.

ATENTAMENTE

C. ING. GUILLERMO AMADOR LARA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

Documento digitalizado

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA, HGO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

Compromiso de todos

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria Pública No. 001/06

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado, alzado o mixto) con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-A-FAISM/GI-2005-028-019 de fecha 17 de Noviembre del 2005, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMH-2006-FAISM/GI-LP-S41-001	Convocante: $ 1,800.00 CompraNET-HGO:	16 de Marzo del 2006	16 de Marzo del 2006 9:00 Horas	16 de Marzo del 2006 12:00 Horas	24 de Marzo del 2006 10:00 Horas	27 de Marzo del 2006 10:00 Horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Sistema de Agua Potable en la localidad de El Pemuche, Huejutla, Hgo.	90 Días	29 de Marzo del 2006	26 de Junio del 2006	$ 350,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo., en las oficinas de la Dirección de Obras Publicas desde el día de la publicación hasta el día **16 de Marzo del 2006 en un horario de 09:00 a 14:00 horas (lunes a viernes)**; previa presentación de los siguientes documentos:

1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la Licitación, firmada por el apoderado legal.
2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta Licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta Licitación las personas inscritas en dicho padrón.
5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la Convocante.

II. Forma de Pago

- En la Convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la **Tesorería Municipal de la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo.** (éste pago no es reembolsable).

Documento digitalizado

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: **el sitio de los trabajos, el día 16 de Marzo del 2006 a las 9:00 hrs.**

IV. Junta de Aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Sala de Cabildos el día 16 de Marzo del 2006 a las 12:00 hrs.**

V. Presentación y apertura de Proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la Junta de Aclaraciones.
* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por Ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huejutla de Reyes, Hgo., a 10 de Marzo del 2006.

TITULAR DE LA CONVOCANTE

C. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL

Documento digitalizado

HIDALGO
MUNICIPIO DE LA MISION

Misión
H. Ayuntamiento
2006 - 2009

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL LA MISION, HGO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria No.: 01/2006.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37; ART.22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA MISIÓN, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LAS LOCALIDADES DE: CERRO PRIETO, LOMA DE PERICON Y COÑE VIEJO, CONSTRUCCION DE ANDADOR EN BARRIO EL SABINO, CASA DE SALUD EN LAS FUENTES Y CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN ESCUELA PRIMARIA EN LOMA DE PILAS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MMI-ADQP-01/2006.	$500.00	18 DE MARZO DEL 2006.	20-MARZO-2006. A LAS 11:00 HRS.	NO HABRA	24-MARZO-2006. A LAS 11:00 HRS.	24-MARZO-2006. A LAS 13:00 HRS.	$225,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS EN SACO DE 50 KG.	70.10	TON.
02	CALHIDRA EN SACO DE 25 KG.	0.12	TON.
03	ARENA DE MINA	100.00	M3.
04	GRAVA DE ¾"	120.00	M3.
05	LAMINA DE FIERRO NEGRO CAL. 18 DE 3" X 8"	1.00	PZA.
	SIENDO UN TOTAL DE 179 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN TESORERIA MUNICIPAL DE LA MISIÓN HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HRS. Y DE 15:00 A 18:00 HRS., SABADO DE 9:00 A 12:00, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N. LA MICIÓN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

Vii.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA UBICACIÓN DE LA OBRA.
PLAZO DE ENTREGA 10 DIAS HÁBILES A PARTIR DEL FALLO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 40 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

LA MISIÓN, HGO, A 13 DE MARZO DEL 2006.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C. MIGUEL ANGEL CERVANTES VILLEDA.

Documento digitalizado

MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HGO.

MUNICIPIO DE TEPEAPULCO HIDALGO

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. MTE/FAISM-01-2006

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-A-FAISM/GI-2005-061-014 de fecha 25 de Noviembre de 2005, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTE/FAISM-01-2006	Convocante $ 1,150.00	17 marzo de 2006	17 de marzo de 2006 10:00 am	17 marzo de 2006 11:00 am	27 marzo de 2006 10:00 am	28 de marzo de 2006 10:00 am

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Casa de la Tercera Edad, en Tepeapulco Hgo.	98 días Naturales	03 de Abril de 2006	10 de Julio de 2006	$ 285,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras Publicas de la Presidencia Municipal, Sita en Plaza de la Constitución No. 8, Col. Centro, de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

1 - Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
2 - Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
3 - Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
4 - Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
5 - Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
6 - Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
7 - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de "Municipio de Tepeapulco". (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **la Direccion de Obras Publicas de la Presidencia Municipal, Sita en Plaza de la Constitución No. 8, Col. Centro**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : **la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal, Sita en Plaza de la Constitución No. 8, Col. Centro**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
* Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tepeapulco Hgo., a 13 de Marzo de 2006

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

LIC. ODILON SANCHEZ SILVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Documento digitalizado

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros de la Asociación Civil "Estancias Infantiles de Tulancingo, A.C.", a la celebración de Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en el domicilio ubicado en carretera a Huapalcalco s/n, junto a la escuela El Jide, colonia Caltengo en esta ciudad el día viernes 31 del mes de marzo de 2006 dos mil seis a las 17:30 horas p.m., bajo la **siguiente orden del día:**

1.- Pase de lista.
2.- Nombramiento de escrutadores.
3.- Fijación de la asistencia de los asociados presentes.
4.- Informe de labores.
4.- Presentación del Informe de actividades de la Asociación.
5.- Presentación de la Cuenta Contable y su aprobación respectivamente.
6.- Asuntos Generales.
7.- Reestructura de nombramientos y encargos.
8.- Designación de Delegado que acuda a protocolizar las resoluciones tomadas por la asamblea de asociados.

Tulancingo de Bravo., Hidalgo a 24 de Febrero de 2006.

Atentamente.

La Presidente

SRA. CECILIA PINZON PEREZ

La Secretario

SRA. ALEJANDRA RODELO RANGEL

Documento digitalizado

TORVAL
TORNILLERIAS

AVISO DE FUSION

Por Asamblea General de fecha de 9 de diciembre de 2005, "PRESTADORA DE SERVICIOS EN CALIDAD INTEGRAL"; S.C., como sociedad fusionante y "TORVAL", S.A. DE C.V., como sociedad fusionada acordaron fusionarse, para lo cual entre otras tomaron las siguientes resoluciones:

PRIMERA: Integrar al capital social de "PRESTADORA DE SERVICIOS EN CALIDAD INTEGRAL"; S.C., el capital representativo de "TORVAL", S.A. DE C.V., para quedar en $ 37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDA: Los socios suscribieron en proporción a su respectiva representación el capital que se integra al de "TORVAL", S.A. DE C.V., para quedar en la cantidad de $ 37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA: Como consecuencia de la fusión "TORVAL", S.A. DE C.V., será la única titular de todos los bienes y derechos de "PRESTADORA DE SERVICIOS EN CALIDAD INTEGRAL"; S.C., que aparezca en los libros de contabilidad de ésta última.

CUARTA: "TORVAL", S.A. DE C.V., se convertirá en la titular de todos los bienes y derechos sujetos a todas las obligaciones que aparecen en el Balance General de "PRESTADORA DE SERVICIOS EN CALIDAD INTEGRAL"; S.C., presentado al 30 de noviembre de 2005, y de los que hubieren generado después de esa fecha hasta el momento de la formalización del acta de fusión correspondiente.

QUINTA: "TORVAL", S.A. DE C.V., asume cualquier obligación de carácter patronal que le corresponde a "PRESTADORA DE SERVICIOS EN CALIDAD INTEGRAL"; S.C., incluso las que surjan con posterioridad a la fusión.

SEXTA: La fusión surtirá efectos entre las partes, a partir del 1 de diciembre de 2005, con base en los balances Generales presentados por cada una de las sociedades que se fusionan.

Sra. Alma Delia Cedillo González
Delegada Especial de la Asamblea

Tulancingo Hidalgo a 9 de diciembre de 2005

Documento digitalizado

TORVAL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

A C T I V O

C I R C U L A N T E

CAJA GENERAL	31,000.00	
BANCOS M.N.	-1,242,505.66	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COB.	549,527.85	
ALMACEN	3,928,782.25	
IMPUESTOS ANTICIPADOS	183,767.87	
I.V.A. ACREDITABLE	94,944.68	
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	160,737.35	
		3,706,254.34

F I J O

EQUIPO DE TRANSPORTE	70,454.54	
DEP.ACUMULADA DE EQ DE TRANSP	70,454.56	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	78,261.09	
DEP.ACUMULADA DE MOB Y EQ OF.	30,191.37	
EQUIPO DE COMPUTO	58,518.96	
DEP.ACUMULADA DE EQPO DE COMP	30,660.99	
EQUIPO DE COMUNICACION	88,565.27	
DEP.ACUM. EQ. DE COMUNICACION	15,730.80	
MAQUINARIA Y EQUIPO	13,871.00	
DEP. ACUM. MAQUINARIA Y EQ.	3,698.94	
		158,934.20

D I F E R I D O

DEPOSITOS EN GARANTIA	4,916.00	
		4,916.00

T O T A L A C T I V O 3,870,104.54

P A S I V O

A CORTO PLAZO

PROVEEDORES	56,600.60	
ACREEDORES DIVERSOS	1,250,254.24	
IMPUESTOS ACUMULADOS POR PAG	12,686.51	
PASIVOS ACUMULADOS	4,945.09	
TOTAL PASIVO		1,324,486.44

C A P I T A L

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	30,000.00	
ENT. P/FUTUROS AUMENTOS	135,000.00	
RESULTADO DE EJ ANTERIORES	2,996,115.23	
UTILIDAD ACUM. DEL EJERCICIO	-615,497.13	
TOTAL CAPITAL		2,545,618.10

TOTAL PASIVO Y CAPITAL 3,870,104.54

Documento digitalizado

Pingol Comex

AVISO DE FUSION

Por Asamblea General de fecha de 12 de diciembre de 2005, "INTELIGENCIA E INNOVACION EN EL SERVICIO", S.C., como sociedad fusionante y "PINGOL", S.A. DE C.V., como sociedad fusionada acordaron fusionarse, para lo cual entre otras tomaron las siguientes resoluciones:

PRIMERA: Integrar al capital social de "INTELIGENCIA E INNOVACION EN EL SERVICIO", S.C., el capital representativo de "PINGOL", S.A. DE C.V., para quedar en $ 312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDA: Los socios suscribieron en proporción a su respectiva representación el capital que se integra al de "PINGOL", S.A. DE C.V., para quedar en la cantidad de $ 312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA: Como consecuencia de la fusión "PINGOL", S.A. DE C.V., será la única titular de todos los bienes y derechos de "INTELIGENCIA E INNOVACION EN EL SERVICIO", S.C., que aparezca en los libros de contabilidad de ésta última.

CUARTA: "PINGOL", S.A. DE C.V., se convertirá en la titular de todos los bienes y derechos sujetos a todas las obligaciones que aparecen en el Balance General de "INTELIGENCIA E INNOVACION EN EL SERVICIO", S.C., presentado al 30 de noviembre de 2005, y de los que hubieren generado después de esa fecha hasta el momento de la formalización del acta de fusión correspondiente.

QUINTA: "PINGOL", S.A. DE C.V., asume cualquier obligación de carácter patronal que le corresponde a "INTELIGENCIA E INNOVACION EN EL SERVICIO", S.C., incluso las que surjan con posterioridad a la fusión.

SEXTA: La fusión surtirá efectos entre las partes, a partir del 1 de diciembre de 2005, con base en los balances Generales presentados por cada una de las sociedades que se fusionan.

Sra. Alma Delia Cedillo González
Delegada Especial de la Asamblea

Tulancingo Hidalgo a 12 de diciembre de 2005

Documento digitalizado

PINGOL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

ACTIVO

CIRCULANTE

CAJA GENERAL	199,421.75	
BANCOS MONEDA NACIONAL	-2,897,400.39	
CLIENTES	4,292,422.73	
PROVISION CTAS. INCOBRABLES	57,359.56	
CUENTAS Y DOC. P/COBRAR	5,307,687.53	
ALMACEN	39,172,221.57	
IMPUESTOS ANTICIPADOS	622,692.11	
I.V.A. ACREDITABLE	2,994,407.58	
I.V.A. ACREDITABLE PEND APLICA	2,210,121.43	
VALORES DE IMN. REALIZACION	170,656.85	
		52,129,590.72

FIJO

EQUIPO DE TRANSPORTE	5,653,019.25	
DEP.ACUMULADA DE EQ. TRANSPORTE	3,154,998.58	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	5,095,572.55	
DEP. ACUM. DE MOBILIARIO Y OFICINA	1,452,649.40	
EQUIPO DE COMPUTO	2,960,772.31	
DEP.ACUMULADA DE EQ. COMPUTO	2,170,502.69	
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,140,206.78	
DEP. ACUM. EQ. DE TIENDA	2,493,987.25	
EQUIPO DE TIENDA	10,883,590.47	
DEP. ACUM.MAQUINARIA Y EQ.	1,140,206.58	
		15,320,816.86

DIFERIDO

DEPOSITOS EN GARANTIA	418,253.15	
GASTOS ANTICIPADOS	800,000.00	
FRANQUICIA PRO-SERVECE	20,000.00	
AMOR. ACUM. DE FRANC. PROSERVIS	5,750.00	
		1,232,503.15

TOTAL ACTIVO 68,682,910.73

PASIVO

A CORTO PLAZO

PROVEEDORES	7,523,144.73	
CTAS. Y DOCTOS. P/PAGAR	16,469,107.68	
I.V.A. TRASLADADO	2,440,174.84	
I.V.A. TRASLADADO PEND. APLICA	679,588.66	
IMPUESTOS ACUMULADOS POR PAGA	301,752.69	
FONDO DE AHORRO	-98.80	
PART. TRAB. EN LAS UTILIDADES	382.25	
TOTAL PASIVO		27,414,052.05

CAPITAL

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	40,000.00	
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	267,000.00	
RESERVA LEGAL	24	
ENT. P/FUTUROS AUM. DE CAPITAL	804,826.58	
RESULTADOS DE EJERCICIO ANT.	34,393,970.10	
UTILIDAD ACUM. DEL EJERCICIO	5,763,038.00	
TOTAL CAPITAL		41,268,858.68

TOTAL PASIVO Y CAPITAL 68,682,910.73

Documento digitalizado

En las alas de GOODYEAR

LLANTERAMA TULANCINGO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Por Asamblea General de fecha de 13 de diciembre de 2005, "CONSULTORES ESTRATEGICOS EN ASESORIA AL EMPRESARIADO"; S.C.., como sociedad fusionante y "LLANTERAMA TULANCINGO", S.A. DE C.V., como sociedad fusionada acordaron fusionarse, para lo cual entre otras tomaron las siguientes resoluciones:

PRIMERA: Integrar al capital social de "CONSULTORES ESTRATEGICOS EN ASESORIA AL EMPRESARIADO"; S.C.., el capital representativo de "LLANTERAMA TULANCINGO", S.A. DE C.V., para quedar en $ 1´734,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDA: Los socios suscribieron en proporción a su respectiva representación el capital que se integra al de "LLANTERAMA TULANCINGO", S.A. DE C.V., para quedar en la cantidad de $ 1´734,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA: Como consecuencia de la fusión "LLANTERAMA TULANCINGO", S.A. DE C.V., será la única titular de todos los bienes y derechos de "CONSULTORES ESTRATEGICOS EN ASESORIA AL EMPRESARIADO"; S.C. que aparezca en los libros de contabilidad de ésta última.

CUARTA: "LLANTERAMA TULANCINGO", S.A. DE C.V., se convertirá en la titular de todos los bienes y derechos sujetos a todas las obligaciones que aparecen en el Balance General de "CONSULTORES ESTRATEGICOS EN ASESORIA AL EMPRESARIADO"; S.C.., presentado al 30 de noviembre de 2005, y de los que hubieren generado después de esa fecha hasta el momento de la formalización del acta de fusión correspondiente.

QUINTA: "LLANTERAMA TULANCINGO", S.A. DE C.V., asume cualquier obligación de carácter patronal que le corresponde a "CONSULTORES ESTRATEGICOS EN ASESORIA AL EMPRESARIADO"; S.C., incluso las que surjan con posterioridad a la fusión.

Documento digitalizado

SEXTA: La fusión surtirá efectos entre las partes, a partir del 1 de diciembre de 2005, con base en los balances Generales presentados por cada una de las sociedades que se fusionan.

Sra. Alma Delia Cedillo González
Delegada Especial de la Asamblea

Tulancingo Hidalgo a 13 de diciembre de 2005

Documento digitalizado

LLANTERAMA TULANCINGO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

ACTIVO			PASIVO		
CIRCULANTE			**A CORTO PLAZO**		
CAJA GENERAL	8,500.00		CTAS. Y DOCTOS. POR PAGAR	9,400,151.18	
BANCOS	433,732.69		IVA TRASLADADO	417,545.79	
CUENTAS Y DOCTOS POR COBRAR	9,063,413.62		IVA PEND. POR TRASLADAR	750,612.02	
ALMACEN	8,247,758.83		IMPUESTOS ACUMULADOS POR PAGAR	157,066.00	
IMPUESTOS ANTICIPADOS	262,387.03		PASIVOS ACUMULADOS	17,201.45	
I.V.A. ACREDITABLE	325,553.05		FONDO DE AHORRO	10,260.40	
IVA PEND. DE ACREDITAR	868,181.42		PART. TRAB. EN LAS UTILIDADES	5,742.84	
		19,209,526.64			
FIJO:			**TOTAL PASIVO**		10,738,058.88
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,036,050.54				
DEP.ACUM.EQUIPO DE TRANSPORTE	571,672.02				
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	94,812.01				
DEP.ACUM.DE MOBILIARIO Y EQ. O	62,771.06		**CAPITAL**		
HERRAMIENTAS	93,262.09				
DEP.ACUM. HERRAMIENTAS	62,382.75		CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO	850,000.00	
EQUIPO DE SERVICIO	213,530.21		ENTREGAS PARA FUTUROS AUM.CAP.	1,425,039.80	
DEP. ACUM. EQUIPO SERVICIO	113,840.89		CAPITAL SOCIAL VARIABLE	878,000.00	
EQUIPO DE COMPUTO	218,208.57		RESULTADO DE EJERCICIO ANT.	5,611,570.32	
DEP.ACUM.EQUIPO DE COMPUTO	156,437.04		RESULTADO DEL EJERCICIO	806,282.20	
TERRENOS	100,000.00				
EDIFICIOS	400,000.00				
DEP.ACUM.EDIFICIO	216,666.67		**TOTAL CAPITAL**		9,570,892.32
		972,092.99			
OTROS ACTIVOS					
GASTOS DE INSTALACION	228,056.48				
AMOR.ACUM.GTOS. DE INSTALACION	100,724.91				
		127,331.57			
TOTAL DE ACTIVO		**20,308,951.20**	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**		**20,308,951.20**

Documento digitalizado

Documento digitalizado

CONSULTORES ESTRATEGICOS EN ASESORIA AL EMPRESARIADO, S.C.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005
CIFRAS EN PESOS

ACTIVO

CIRCULANTE

Efectivo e inversiones temporales	$ -56,071	
Cuentas por cobrar (Nota 2)	3,031,585	
Impuestos a favor	900	
Suma del activo circulante		$ 2,976,414
Suma total del activo		$ 2,976,414

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO A CORTO PLAZO

Acreedores Diversos		414,315
Impuestos por pagar		25,426
Suma total del pasivo	$	439,741

CAPITAL

Capital social	$	6,000
Utilidad (perdida) del ejercicio		2,530,673
Suma del capital	$	2,536,673
Total de pasivo y capital	$	2,976,414

ELABORO:

C.P. LUIS RUELAS VALDES

HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento a mi acuerdo emitido dentro del crédito fiscal número 158/2005, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 153, 154, 156 fracción I, 157 segundo párrafo, 158, 160, 161, 162 y 164 del Código Fiscal del Estado **SE CONVOCA A POSTORES A LA PRIMER ALMONEDA DE REMATE** respecto del bien inmueble embargado a la contribuyente **JESUS GARCIA RODRIGUEZ** ubicado en el lote 3, manzana 10, zona 1 , en el poblado del Ocote chico, en el municipio de Epazoyucan, Hidalgo y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al noreste: 24.44 metros; al sureste: 26.18 metros; al suroeste: 24.78 metros; al noroeste: 15.09 metros; é inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo bajo el número 1853, tomo II, libro I, sección I de fecha 21 de junio de 1994, para lo cual se señala como base de remate del bien inmueble embargado en diligencia de fecha veintiuno de junio de 2005 la cantidad de **$ 213,059.60 (doscientos trece mil cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.)**, y en virtud de que del certificado de libertad de gravámenes expedido por el C. Lic. Policarpio Garcia Rojas en su carácter de Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo no aparecen acreedores, por lo tanto no se ordena su citación para que concurran ante esta Autoridad Fiscal, se ordena la publicación de la presente convocatoria de remate en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Sol de Hidalgo por dos veces con intermedio de siete días, así como en el domicilio del contribuyente, en el tablero de notificaciones de esta Autoridad Fiscal y en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que concurran al remate del bien inmueble descrito el día **VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS 12:00 HORAS** en las instalaciones que ocupa la Dirección de Cobro Coactivo de la Procuraduría Fiscal del Estado cita en calle Cuauhtemoc No. 118, letra A, segundo piso, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, haciendo de su conocimiento que el escrito en que se haga la postura deberá contener los requisitos establecidos en los artículos 162 y 164 del Código Fiscal del Estado, **será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base de remate**.

2 - 2

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO

LIC. B. GERARDO RODRIGUEZ MENENDEZ

Documento Digitalizado

NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO

PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por acta número 18,371 dieciocho mil trescientos setenta y uno, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2005 dos mil cinco, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Testamentaria a bienes del señor JOSE TORIBIO HERNANDEZ FLORES, habiendo aceptado la herencia los herederos ISMELIA HERNANDEZ MARTINEZ, PROCOPIO ALEJANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, MELQUIADES MELITON HERNANDEZ MARTINEZ Y JOSE ALBERTO HERNANDEZ MARTINEZ, éste último también aceptando el cargo de Albacea, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado JOSE ALBERTO HERNANDEZ MARTINEZ, que ya procede a la formulación del Inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico oficial del Estado por dos veces consecutivas.- -

2-2

Pachuca, Hidalgo a 17 de Enero del 2006.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYAD
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
PACHUCA, HIDALGO

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 929/05-14
POBLADO: EPAZOYUCAN
MUNICIPIO: EPAZOYUCAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN VIA CONTENCIOSA

- - -**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a **la SUCESIÓN A BIENES DE DARIA LEON CASTAÑEDA, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente,** se hace de su conocimiento que OLIVIA LÓPEZ VILLAGRAN, le demanda en la vía de controversia, la Prescripción Positiva de la parcela ejidal 22, ubicada en el ejido de Epazoyuca, Municipio de Epazoyucan, Estado de Hgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 9 de diciembre del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **19 de abril del año 2006, a las 9:00 horas,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez dias en el periodico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Epazoyucan, Hgo.-DOY FE.---

----Pachuca, Hgo., a 25 de enero del año 2006.-----------------------------

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 389/05-14
POBLADO: TECOCOMULCO
MUNICIPIO: CUAUTEPEC
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN VIA CONTENCIOSA

- - -**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a **ANGELA PEREZ, CONSTANCIA MUÑOZ, JOSEFA PEREZ, AURORA PEREZ, CARLOS PEREZ, ALEJANDRO PEREZ Y PEDRO PEREZ,** se hace de su conocimiento que **MARIA TERESA CASTILLO ROMERO**, les demanda en la vía la prescripción positiva de la parcela amparada bajo el Certificado de Derechos Agrarios número 179762, ubicada en el Ejido del poblado denominado Tecocomulco, Municipio de Cuautepec, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 1°. Primero de junio del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **24 veinticuatro de abril del año 2006 dos mil seis, a las 09:00 nueve horas**, en el domicilio del {tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la contesten a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez dias en el Periódico "El Milenio" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuautepec, Hgo. DOY FE.-----------------------

---Pachuca, Hgo., a 26 de enero del año 2006---------------------------

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 928/05-14
POBLADO: MIXQUIAPAN EL PASO
MUNICIPIO: OMITLAN DE JUAREZ
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN VIA CONTENCIOSA

- - -**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de JUAN MONTIEL LÓPEZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente,** se hace de su conocimiento que la C. GREGORIA FELIX HUERTA, le demanda en la vía de controversia, la Prescripción Positiva de una parcela ejidal, ubicada en el ejido de Mixquiapan el Paso, Municipio de Omitlán de Juárez, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 9 de diciembre del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **28 de Abril del año 2006, a las 9:30 horas,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez dias en el periódico " Milenio ", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Omitlán de Juárez, Hgo.-DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 3 de Febrero del año 2006.- -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO SECRETARIA DE ACUERDOS DISTRITO 14 PACHUCA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE:	952/05-14
POBLADO:	ESPEJEL
MUNICIPIO:	APAN
ESTADO:	HIDALGO

- -**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la SUCESION A BIENES DE ANDRES GARCIA LOPEZ, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente,** se hace de su conocimiento que el señor FRANCISCO MONTIEL MOTE, le demanda en la vía agraria la Prescripción Vía Contenciosa respecto de una parcela ejidal ubicada en el poblado de Espejel, Municipio de Apan, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 15 de diciembre del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **19 diecinueve de mayo del año 2006 a las 09:30 nueve horas con treinta minutos**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el **"Periódico el Sol de Hidalgo"** en el **"Periódico Oficial del Gobierno del Estado"**, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Apan, Hgo.-DOY FE. - - - - -
- - - Pachuca, Hgo., a 21 de febrero del año 2006.- -

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO SECRETARIA DE ACUERDOS DISTRITO 14 PACHUCA

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 939/05-14
POBLADO: SAN PEDRO HUIXOTITLA
MUNICIPIO: MINERAL DEL MONTE
ESTADO: HIDALGO

- -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la SUCESIÓN A BIENES DE NICOLAS HERNANDEZ MONTIEL, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor MELQUIADES RAMOS HERNANDEZ, le demanda en la vía de controversia agraria, la Prescripción Positiva respecto de la parcela ejidal número 31 Z-2 P1/1, amparada bajo el certificado parcelario número 0152219, ubicada en el ejido de San Pedro Huixotitla, Municipio de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 15 de diciembre del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **ocho de mayo del año 2006 a la s 10:00 diez horas**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el "Periódico el Milenio" en el Periódiço Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mineral del Monte, Hgo.-DOY FE. - - - - - - - - - - - Pachuca, Hgo., a 27 de febrero del año 2006. -

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

Documento Digitalizado

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Clara Conde Acuña, promovido por Susana, Cristina y Víctor Javier de apellidos Bucio Vázquez, expediente número 114/2001, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 de mayo de 2005.

Por presentado Lic. José Manuel Ghinis Vázquez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que se desconoce el domicilio de la C. María de la Luz Virginia Domínguez Bucio o Rosa Luz Domínguez Bucio, emplácesele por medio de edictos para que si a su interés conviene, se apersone dentro del presente Juicio Sucesorio Testamentario a deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Lic. María del Rosario Salinas Chavez Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario C. Lic. María del Refugio Martín Barba, que autentica y dá fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., febrero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. M. ARIADNA RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-02-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Actopan, Hidalgo, se está promoviendo un Juicio Escrito Familiar, promovido por Artemio Pérez Hernández, en contra de la C. Liliana Aldana Delgado, expediente número 768/2003.

Se ordena publicar el auto de fecha 3 tres de noviembre del año 2005 dos mil cinco, que a la letra dice:

"I.- Como lo solicita y en virtud de la razón actuarial asentada en diligencia de fecha 20 veinte de octubre del año en curso, se advierte que Liliana Aldana Delgado, tiene aproximadamente 2 dos años de no vivir en el domicilio ubicado en la colonia El Rosario, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, emplacese a ésta por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de esta ciudad que resulta ser el diario Sol de Hidalgo, en su edición regional, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la ultima publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, se presente ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondiente.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proveyó y firma la C. Licenciada Ma. de Lourdes Vicia Vera Ruiz Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciado Rocío García Ramírez, que autentica y dá fe".

'.o que hago del conocimiento a la parte demandada, para todos los efectos legales a que haya lugar.

3 - 3

Actopan, Hgo., a 12 de enero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-02-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

En el expediente número 1065/2004, dentro del Juicio de Jurisdicción Voluntaria (Apeo y Deslinde), promovido por el C. Camilo Muñoz Acosta en su carácter de Apoderado Legal del C. Hugo Muñoz Villarreal, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 25 veinticinco de enero del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Camilo Muñoz Acosta con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 55, 121, 920, 921 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios girados por esta Autoridad a las diversas dependencias en el sentido que de que desconoce el domicilio del C. Heriberto Ugalde González colindante por el lado Oriente del predio motivo de las diligencias de Apeo y Deslinde en que se actúa, notifíquesele al mismo la radicación de dichas diligencias por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional para que asi sus intereses conviene se presenten a manifestar lo que a su derecho corresponda en su término de 20 veinte dias después del último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Rogelio Hernández Ramírez, que dá fe".

3 - 3

Huichapan, Hgo., febrero de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-02-2006

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Guarda y Custodia, promovido por Eric Neri Cuevas, en contra de Julieta Pagola García, expediente número 1074/2004, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 31 treinta y uno de octubre del 2005. Visto.- ..., se Acuerda:

I.- ... se ordena el emplazamiento de nueva cuenta por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo, para que dentro del término de cuarenta días se presente a este Juzgado, término que empezará a correr a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, lo anterior, en términos del Artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que autoriza y dá fe".

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 26 de enero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-02-2006

Documento digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Sofía Cruz Santiago, promovido por María Isaura Cruz Santiago, expediente número 690/2005, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 21 veintiuno de febrero de 2006 dos mil seis.

Por presentado Francisco Ramírez González con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 771, 787, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y fin de dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que María Isaura Cruz Santiago, Ma. Luisa Cruz Santiago y Hervey Cruz Santiago, María Elena y Blanca Rosa de apellidos Cruz Santiago, promueven Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Sofía Cruz Santiago, publíquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la región, haciéndose saber que en este H. Juzgado se encuentra radicado un Juicio Sucesorio Intestamentario bajo expediente número 690/2005, a efecto de que comparezcan ante este H. Juzgado quien se crean con mejor o igual derecho si a sus intereses convienen ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

II.- ... notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Miriam Torres Monroy Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio de este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretario de Acuerdos Licenciada Angélica María Angeles Mata, quien dá fe".

2 - 2

Mixquiahuala, Hgo., a 01 de marzo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSA MARIA MEDINA ZEPEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-03-2006

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Jorge Razo Soto en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México Sociedad Anónima, demandando de Raúl Galicia López y Lilia Elda Moreno Zunzunegui, radicándose la demanda bajo el expediente número 457/2003 y el cual se dictó una resolución que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de diciembre del 2005 dos mil cinco.

RESULTANDOS: .... CONSIDERANDOS: .... RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria, intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no contestó la demanda entabalda en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena a la parte demandada Raúl Galicia López y Lilia Elda Moreno Zunzunegui, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, paguen a la parte actora, la cantidad de 346,389.73 UDI'S que multiplicadas por 3.2744880 que es el valor de la UDI al día 26 veintiséis de julio del 2003 dos mil tres, nos dá como resultado a pesos mexicanos la cantidad de $1'134,249.02 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.), por concepto de capital o saldo del crédito vencido, cantidad esta que se deriva del contrato de apertura de crédito y los convenios modificatorios celebrados, la cantidad de 56,679.24 UDI'S que multiplicadas por 3.2744880 que es el valor de la UDI al día 26 veintiséis de julio del 2003 dos mil tres, nos dá como resultado a pesos mexicanos la cantidad de $185,595.48 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios no pagados y convenidos dentro de los documentos base de la acción, así como los que se sigan causando y devengando hasta la total conclusión del presente Juicio, la cantidad de 1,951.80 UDI'S que multiplicadas por 3.2744880 que es el valor de la UDI al día 26 veintiséis de julio del 2003 dos mil tres, nos dá como resultado a pesos mexicanos la cantidad de $6,391.15 (SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.), por concepto de primas de seguro convenidos dentro del documento base de la acción y no pagados por los ahora demandados, la cantidad de 1,064.09 UDI'S que multiplicadas por 3.2744880 que es el valor de la UDI al día 26 veintiséis de julio del 2003 dos mil tres, nos dá como resultado a pesos mexicanos la cantidad de $3,484.36 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios no pagados, convenidos dentro del documento base de la acción, así como las que se sigan causando y devengando hasta la total conclusión del presente Juicio, los gastos y cosas que el presente Juicio origine hasta el momento en que se haga el pago total de las prestaciones que se reclaman, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia, apercibidos que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Además de la comunicación legal establecida en el Juicio con la parte demandada Raúl Galicia López y Lilia Elda Moreno Zunzunegui publíquense por 2 dos veces consecutivas los puntos resolutivos de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma la Licenciada Diana Mota Rojas Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Celia Ramírez Godínez, que atentica y dá fe. Doy fe".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de enero de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2006

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Isidoro Calva Valderrama por propio derecho, demandando a Ma. de la Luz Ambriz Bazán, del expediente número 473/2004.

Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble ubicado en el Lote número 7 siete, Sección D, Fraccionamiento Boulevares de San Francisco, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: Mide 11.25 metros y linda predio particular; Al Sur: Mide 11.00 metros y linda con los terrenos que ocupa la calle de Fray Bernardino de Sahagún; Al Oriente: Mide 22.40 metros y linda con los terrenos que ocupa la calle de San Martín de Porres y Al Poniente: Mide 23.40 metros y linda con terreno del Lote número 6 seis, con una superficie aproximada de 254.76 metros cuadrados.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado señalándose las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de marzo del año en curso, señalándose como postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1'190,679.50 (UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, el diairo El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de febrero de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2006

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido antes por Alejandra Cervantes Balderas, ahora por Manuel Islas Franco, en contra de Erasmo Vega Díaz y Bertha Osorio de Vega, expediente número 254/1994, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

Se decreta la venta pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 9 nueve de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, consistente en un predio urbano ubicado en la zona 01 cero uno, Manzana 26 veintiséis, Lote 01 cero uno, calle Benito Juárez número 12 doce con esquina con Avenida Corregidora, en el Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito, bajo el número 846 ochocientos cuarenta y seis, Libro I uno, Sección I, según asiento de fecha 26 veintiséis de septiembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad de Apan, Hidalgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de marzo del año 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $2'652,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resulte ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio, Hidalgo.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., febrero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

C. FERNANDO CASANOVA GONZALEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Diana Guadalupe Gutiérrez Lárraga, en contra de Fernando Casanova González, expediente número 323/2003, se dictó un acuerdo de fecha 30 treinta de noviembre del año 2003 dos mil tres, que en lo conducente dice:

"Como lo solicitó la promovente y en razón de que no obstante fueron girados oficios a distintas dependencias, con el objeto de que proporcionaran información sobre el domicilio de Fernando Casanova González, informando la Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Hidalgo por medio del oficio respectivo el último domicilio del antes mencionado, constituyendose la Actuario adscrita a este Juzgado en dicho domicilio asentando en su razón respectiva que el señor Fernando Casanova González no vive en el domicilio desde hace mucho tiempo, en consecuencia, se autoriza se emplace a dicha persona a través de edictos por lo que deberán de publicarse éstos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo que es el diario de mayor circulación, haciéndose saber al demandado Fernando Casanova González que en el Juzgado Familiar de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Diana Guadalupe Gutiérrez Lárraga, en contra de Fernando Casanova González, expediente 323/2003, por ser éste último parte demandada se le concede un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, quedando para tal efecto a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar, las copias simples de la demanda, así como el instructivo correspondiente para correr el traslado de ley, apercibido que en caso de no contestar la demanda en el plazo antes concedido, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso contrario, se le notificará por medio de cédula.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Mario E. Ramírez Barba Juez de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María del Rosario Gabriela Ayala Regnier, que autentica y dá fe. Doy fe".

Lo que le notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 11 de enero de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. WENDY HERNANDEZ SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2006

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Paulina García Rodríguez, en contra de Ricardo Guadalupe García Tolentino, expediente número 11/2005.

Pachuca, Hidalgo, a 21 veintiuno de octubre del 2005 dos mil cinco.

Por presentada Paulina García Rodríguez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Visto el contenido de la contestación de los oficios girados dentro del presente Juicio y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar al C. Ricardo Guadalupe García Tolentino por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de que no ser así será declarado presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero de lo Familiar Lic. Esperanza Hernández Mercado, que actúa con Secretario Lic. Sonia Amada Téllez Rojo, que dá fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de octubre de 2005.-EL C. ACTUARIO.-P.D.D. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2006

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Eulalia Cabrera Arriaga, en contra de Juan Alfonso Jara Mendoza, expediente número 508/2004, se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de febrero de 2006 dos mil seis.

Vistos para dictar Sentencia Definitiva dentro de los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Eulalia Cabrera Arriaga, en contra de Juan Alfonso Jara Mendoza, expediente número 508/2004 y RESULTADOS: .... CONSIDERANDOS: ..... RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazado Juicio.

CUARTO.- En consecuencia queda disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Eulalia Cabrera Arriaga y Juan Alfonso Jara Mendoza, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Epazoyucan, Hidalgo, el 23 veintitrés de marzo de 2002 dos mil dos, que se encuentra asentado en el Libro 01, Acta 23.

QUINTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal Legal, misma que se liquidará en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Epazoyucan, Hidalgo, a efecto de que realice las anotaciones marginales correspondientes en términos de lo previsto por el Artículo 126 del Código Familiar.

SEPTIMO.- Se condena al demandado Juan Alfonso Jara Mendoza, a no contraer nupcias hasta pasado dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, como lo prevé el Artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares.

OCTAVO.- La C. Eulalia Cabrera Arriaga, podrá contraer nuevo matrimonio, una vez que transcurra un año contado a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

NOVENO.- Se condena al C. Juan Alfonso Jara Mendoza, como cónyuge culpable al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la C. Eulalia Cabrera Arriaga y de la menor Melina Jara Cabrera del 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo vigente en la Entidad cantidad que deberá depositar los primeros 5 cinco días de cada mes en este H. Juzgado, la cual deberá ser entregada a la C. Eulalia Cabrera Arriaga.

DECIMO.- Se condena la guarda y custodia definitiva de la menor Melina Jara Cabrera a favor de la C. Eulalia Cabrera Arriaga con la suma de facultades inherentes a la misma.

DECIMO PRIMERO.- Se suspende la patria potestad que ejerce el C. Juan Alfonso Jara Mendoza sobre la menor Melina Jara Cabrera.

DECIMO SEGUNDO.- La C. Eulalia Cabrera Arriaga, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, tiene la obligación de usar nuevamente su nombre de soltera como lo prevé el Artículo 159 del Código Familiar vigente.

DECIMO TERCERO.- En términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO CUARTO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

DECIMO QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo Familiar de este Distrito Judicial Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Lic. Janny Verónica Martínez Téllez, que dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 28 de febrero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2006

JUZGADO PRIMERO MIXTO MENOR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, siendo las 9:00 nueve horas del día 22 veintidós de febrero de 2006 dos mil seis.

En el Juzgado Primero Mixto Menor, se encuentra radicado el Juicio Ejecutivo Mercantil número 132/2003, promovido por el C. Lic. Ismael Rendón Olvera, en contra de Félix A. Bautista Hernández, en el que se dictó el siguiente acuerdo:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 26 de enero de 2006 dos mil seis.

Por presentado Lic. Jesús Lozada Juárez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1069, 1392, 1410, 1411 del Código de Comercio y 552, 557, 561, 562, 563 al 566 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en el presente Juicio a la parte demandada cuya descripción obra en autos.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Ical de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 29 veintinueve de marzo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos que es la cantidad de $281,397.65 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.), con rebaja del 20% de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Diario Oficial del Estado y el periódico Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Beatriz Nieto Velázquez Juez Primero Mixto Menor de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leonor C. Bustos Hinojosa, que firma y dá fe.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. DALIA IVONNE ORTEGA GONZALEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2006

Documento digitalizado

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por María Mejía Espejel, en contra de Sergio Paredes Velázquez, expediente número 200/2005, la C. Juez Sexto de lo Civil dictó una resolución que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de enero de 2006 dos mil seis.

Por presentada María Mejía Espejel con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 109, 111, 127, 129, 131, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 275, 287, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada Sergio Paredes Velázquez al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello, por lo que se declara presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejó de contestar.

II.- En consecuencia del punto que antecede notifíquese en lo subsecuente al demandado Sergio Paredes Velázquez por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Como se solicita se abre el período de ofrecimiento de pruebas dentro del presente Juicio por el término de diez días.

IV.- Publíquese por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el presente auto.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada María Benilde Zamora González Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ivonne Montiel Angeles, que dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 20 de febrero de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA DE LEDEZMA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE 86/2005

Acuerdo.- En Jacala de Ledezma, Hidalgo, a 19 diecinueve de enero del año 2006 dos mil seis.

Por presentado por su propio derecho Virginio Meza Angeles con su escrito de cuenta del que visto su contenido y con fundamento en los Artículos 55 Párrafo Segundo, 793 y 794 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO.- .... SEGUNDO.- Atentos al estado que guardan los presentes autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni violación a las formalidades del mismo, de oficio se ordena la publicación de edictos a costa del interesado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Sol de Hidalgo, en el lugar de origen y fallecimiento del autor de la sucesión así como en los lugares públicos de costumbre que resultan ser en este caso los tableros notificadores de este Juzgado, ello para efectos de anunciar la muerte sin testar de Esperanza Vázquez Falcón y que Virginio Meza Angeles es quien promueve el presente Juicio, todo ello a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a Juicio a reclamar sus derechos dentro de los siguientes cuarenta días, en virtud de que el presunto heredero Marcos Vázquez Mata resulta ser según el dicho del denunciante sobrino del autor de la herencia, es decir, pariente colateral en tercer grado de éste.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Oscar Barrones Castillo Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos ciudadano Licenciado Julio César Hernández López, que autoriza y dá fe de lo actuado. Doy fe.

2 - 2

Jacala de Ledezma, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ARACELI CRUZ DOMINGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2006

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por María Teresa Carrión Alvarado, en contra de Lorenzo Granillo Lazcano, expediente número 1254/2004, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 13 trece de enero del año 2006 dos mil seis.

Por presentada María Teresa Carrión Alvarado con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, 33, 58, 82, 98 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que se hace valer en el de cuenta.

II.- En consecuencia, se tiene por perdido el derecho que tuvo la parte demandada para dar contestación dentro del presente Juicio.

III.- Se abre el Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para ofrecer pruebas.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad a pesar del requerimiento hecho en autos, notifíquesele por medio de cédula, aún las de carácter personal, hasta en tanto otra determinación se realice al respecto.

V.- .... VI.- ..... VII.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo en atención a lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Adjetiva Familiar.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, quien actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 28 de febrero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2006

Documento digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Maribel Pedraza García, en contra de "Caja Popular Real de San Sebastián, Sociedad Cooperativa Limitada", expediente número 288/2005, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 23 veintitrés de enero de 2006 dos mil seis.

Vista la razón actuarial que obra a Fojas 52 cincuenta y dos de autos, se autoriza el emplazamiento de la demanda que dio origen al presente Juicio a "Caja Popular Real de San Sebastián, Sociedad Cooperativa Limitada", por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como El Sol de Hidalgo Regional, haciéndole saber que tiene instaurada una demanda en Vía Ordinaria Civil interpuesta por Maribel Pedraza García, la cual se encuentra radicada bajo el expediente 288/2005, en el H. Juzgado Civil y Familiar de Ixmiquilpan, Hidalgo, a fin de que dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, se presente a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, requiriéndole señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento de no hacerlo así será notificada por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Brígida Pérez Perusquía Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Alma Guadalupe Acosta Rosales, que autentica y dá fe".

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 10 de febrero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Enrique Baños Gómez y otros, en contra de Miguel Braulio Benítez Pérez, expediente número 294/1996, obra una audiencia que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 23 veintitrés de febrero de 2006 dos mil seis.

I.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, del predio rústico denominado Agua Azul, ubicado en B de San Antonio Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, inscrito bajo el número 434, Tomo I, Libro I, Volumen II, Sección I, de fecha 11 de diciembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 30 treinta de marzo del año en curso.

III.- Sirviendo como postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $350,400.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, en el lugar de la ubicación del inmueble, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora en razón de su asistencia.

Con lo que se dá por terminada la presente diligencia firmando al margen y calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Doy fé".

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 07 de marzo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lina Pochótl Guzmán Gallegos Endosataria en Procuración de Arturo Manuel González, en contra de la sucesión a bienes del C. Carlos Muñoz Ramírez y/o quien lo represente, expediente número 1537/2002.

Donde obra en auto de fecha 23 veintitrés de febrero del año 2006 dos mil seis, lo siguiente:

Por presentada Lic. Lina Pochótl Guzmán Gallegos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 552, 554, 558 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se señalan de nueva cuenta las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 03 tres de abril del año 2006 dos mil seis, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en Fraccionamiento Vicente Guerrero, Lote cuatro, Manzana II-A, en esta ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Será postura legal la que cubra de contado respecto del primer inmueble mencionado las dos terceras partes de la cantidad de $436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Tulancingo, tableros notificadores de este H. Juzgado que comprenden la ubicación de la jurisdicción de los inmuebles a rematar.

IV.- Agréguese a sus autos los edictos que exhibe para que surtan sus efectos legales correspondientes.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Eligio José Uribe Mora, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fe. Doy fe.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., marzo 07 de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2006

Documento digitalizado

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Javier Quintanar Gutiérrez, en contra de Juan Aguilar Falcón, Juan Aguilar Ortega y/o Gerónimo Aguilar Valencia, expediente número 607/99.

Se decreta en pública subasta la venta judicial del inmueble embargado en autos, mediante diligencia de fecha 15 quince de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, consistente en el predio rústico denominado "El Xixi", ubicado en el barrio de Santa Rosalía, Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En 360.00 metros y linda con camino de Santa Rosalía; Al Sur: En 092.00 metros y linda con ejido de Xolostitla; Al Oriente: En 365.00 metros y linda con Luis Neri Aguilar y Ciro Moncayo; Al Poniente: En 493.00 metros y linda con Luis Fragoso, con una superficie de 8.8243 hectáreas.

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado señalándose las 9:00 nueve horas del día 3 tres de abril del año en curso.

La postura legal será sin sujeción a tipo por tratarse de la Tercera Convocatoria para Remate, estando valuado el referido inmueble en la cantidad de $820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble motivo de remate, en el diario El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 28 de febrero de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-03-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

En el expediente número 690/1998, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Rafael Agustín López Villegas en su carácter de Endosatario en Procuración de la C. Ma. Estela Olguín Pérez, en contra del C. Apolonio Chávez García, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan, Hidalgo, a 16 dieciséis de febrero del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Rafael Agustín López Villegas en su carácter de Endosatario en Procuración de Ma. Estela Olguín Pérez con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1063, 1064, 1075, 1076, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita y visto el estado de ejecución que guarda el presente Juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial de los bienes inmuebles denominados "BANTHI" y la parte restante del predio denominado "El Horno" ubicados en Santa Bárbara y en el barrio de San Mateo de esta ciudad de Huichapan, Hidalgo, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huichapan, Hidalgo, bajo los siguientes datos registrales: Bajo el número 254, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 30 treinta de agosto de 1994, bajo el número 1, Tomo I, Libro I, de fecha 4 de enero de 1994, respectivamente embargados en diligencia de fecha 16 de junio de 1998.

II.- En consecuencia, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 30 treinta de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate de los inmuebles antes citados.

III.- Por lo tanto, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $140,239.00 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IV.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación de los inmuebles embargados.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y dá fe Licenciado Alejandro Grandos Angeles".

3 - 1

Huichapan, Hgo., febrero de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-03-2006

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por José Guillermo Romero Aguilar, en contra de Luis Héblen Kanán Gómez, expediente número 10/2004, se dictó un auto que a la letra dice:

"Sentencia definitiva. Pachuca de Soto, Hidalgo, noviembre 17 diecisiete del 2005 dos mil cinco.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por José Guillermo Romero Aguilar por su propio derecho, en ejercicio de la acción reivindicatoria y en contra de Luis Héblen Kanán Gómez, expediente número 10/2004 y RESULTANDO: .... CONSIDERANDO: .... RESUELVE:

PRIMERO.- Este Juzgado resultó competente para conocer y resolver del presente Juicio en términos del Considerando 1 de esta resolución.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil.

TERCERO.- La parte actora No probó los elementos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia del punto que antecede, se absuelve a Luis Héblen Kanán Huebe de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en este Juicio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente definitiva y previas las anotaciones de estilo en los Libros de Gobierno de este Juzgado archívese el presente asunto como totalmente concluido.

Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el ciudadano Licenciado Saúl Fermán Guerrero Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, que autoriza y dá fe".

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., febrero 13 de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MIRIAM ARIADNA RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2006

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Bonifacia Martínez Pérez, promovido por Asención Martínez y Alfredo Ramírez Martínez, expediente número 332/02, vistas las constancias procesales se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 31 treinta y uno del mes de enero del año 2006 dos mil seis, que a la letra dice:

"I.- Como se solicita fíjense avisos en los sitios públicos de esta ciudad, que resultan ser los estrados de este Juzgado y en el lugar de fallecimiento y origen de la finada, ésto es en los estrados del Ayuntamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo, anunciándose la muerte sin testar de la señora Bonifacia Martínez Pérez, haciendo un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho que Asención Martínez, Alfredo Ramírez Martínez, Tomás Vargas Ramírez, Angela Olvera Martínez, a efecto de que si existen personas con igual o mejor derecho que éstas para heredar, comparezcan a este Juzgado en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de tales edictos a deducir los mismos, asimismo inserte tales avisos en edictos que se publíquen por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo".

2 - 1

Tulancingo, Hgo., a 17 de febrero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2006

JUZGADO TERCERO CIVILY FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

C. SOCORRO IMELDA ORTIZ RAMIREZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Pedro Chávez Ramos, en contra de Socorro Imelda Ortiz Ramírez, expediente número 301/2003, se dictó un acuerdo de fecha 10 diez de agosto del año 2005 dos mil cinco, que en lo conducente dice:

"I.- Toda vez que ha fenecido el término concedido a la parte demandada para que diera contestación a la demanda entablada en su contra y por perdido su derecho para hacerlo valer, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto I del auto de fecha 04 cuatro de diciembre del año 2003 dos mil tres y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejó de contestar.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el presente Juicio a un término de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles, para ambas partes el cual comenzará a correr a partir del día siguiente en que queden debidamente notificados del presente proveído.

III.- Notifíquese a la demandada a partir del presente auto, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que otra forma se ordenare con posterioridad.

IV.- Toda vez que el presente es un auto que abre a prueba, se ordena su publicación por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase".

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 10 de octubre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA GUTIERREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 7-03-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por María Flora Chávez Martínez, expediente número 145/2006, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por auto de fecha 17 diecisiete de febrero del año 2006 dos mil seis, se ordenó la publicación por edictos de éste, mismo que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 17 diecisiete de febrero del año 2006 dos mil seis.

Por presentada María Flora Chávez Martínez por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que acompaña denunciando la muerte sin testar de José Ricardo Chávez Martínez Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 39, 47, 55, 111, 762, 770, 785, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite y queda radicado en este H. Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Ricardo Chávez Martínez.

III.- Dése intervención legal que corresponda a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado.

IV.- Gírese atentos oficios a los CC. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y C. Director del Archivo General de Notarías en el Estado, a fin de que informen a este H. Juzgado, si en esas Dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria alguna por el de cujus.

V.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial correspondiente previa citación de la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado.

VI.- Toda vez que la ocursante es pariente colateral del de cujus, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus interés conviene.

VII.- Se requiere a la ocursante para que a la brevedad posible manifieste a esta Autoridad si el de cujus procreó hijos.

VIII.- Agréguese a sus autos los documentos que exhibe con el de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando para tal efectos al profesionista que menciona en el de cuenta.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Eligio José Uribe Mora Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fe".

Publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., enero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2006

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

Dentro de los autos del expediente número 1219/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Ofelia Medina Hernández, en contra de Bernarda Cabrera Austria, Raúl Torres Castro y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se ordenó publicar los puntos resolutivos de la resolución de fecha 15 de febrero de 2006, que la letra dicen:

"PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver, respectivamente el presente Juicio.

SEGUNDO.- Se declara procedente la Vía Ordinaria Civil, por virtud de la cual se substanció el presente Juicio.

TERCERO.- La parte actora Ofelia Medina Hernández acreditó los hechos así como los elementos constitutivos de su acción, en tanto que la parte demandada Raúl Torres Castro no contestó a la demanda y la codemandada Bernarda Cabrera Austria no acreditó sus excepciones y defensas.

CUARTO.- Como consecuencia del punto que antecede, se declara procedente la acción proforma ejercitada por la parte actora.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada Bernarda Cabrera Austria y Raúl Torres Castro a otorgar la formalidad prevista por la ley mediante protocolización en Escritura ante el Notario Público que designe la parte actora relativa al contrato de compraventa celebrado con la parte actora Ofelia Medina Hernández respecto al predio ubicado en Calzada de los Eucaliptos número 159, Manzana 24 veinticuatro, Lote número 30 treinta, en el Fraccionamiento José María Morelos (La Presa), en Ciudad Sahagún, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas en esta resolución, en un término de cinco días contados a partir de que se le sea notificada en autos el Fedatario Público designado por la actora para realizar la protocolización correspondiente, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, apercibido de que en caso de no comparecer en el plazo previsto, la suscrita Juez firmará en su rebeldía en los términos previstos por la fracción III del Artículo 505 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo cubrir dicha escritura ambas partes en forma equitativa.

SEXTO.- Se condena a los demandados Bernarda Cabrera Austria y Raúl Torres Castro al pago de gastos y costas originados en esta instancia, previa su regulación en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- Se declara improcedente la prestación marcada con el inciso C) de la demanda, en consecuencia se absuelve a los demandados del pago de daños y perjuicios.

OCTAVO.- Toda vez que el presente Juicio se siguió en rebeldía del demandado Raúl Torres Castro, quien fuera emplazado por edictos por ignorarse su domicilio, se ordena publicar los puntos resolutivos de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los términos previstos en el Artículo 527 del Código de Procedimientos Civiles.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez Juez Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe".

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-03-2006

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Juan Marco Austria Salas en su carácter de Apoderado Legal de BANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, actualmente BBVA BANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, en contra de Raymundo Pérez Baños y Gabriela Pérez Hinojosa, expediente número 678/2004, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

"I.- Se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en Departamento 10, Lote 45, Manzana 17, de la Privada de las Gaviotas, del Fraccionamiento Villas de Pachuca, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 7.15 M. y linda con Departamento 6; Al Poniente: Mide 5.95 M. y linda con vacío y jardín posterior y su patio de servicio; Al Sur: Mide 9.00 M. y linda con Lote 78; Al Oriente: Mide 3.15 M. y linda vacío jardín frontal; Al Norte: Mide 1.85 M. y linda con vestíbulo de acceso; Al Oriente: Mide 2.77 M. y linda con mismo vestíbulo, con una superficie total de 48.00 metros cuadrados; Abajo: En 48.00 metros cuadrados linda con Departamento 9; Arriba: En 48.00 metros cuadrados linda con azotea; Cajón de estacionamiento:-Al Norte: Mide 2.00 M. y linda con jardín frontal; Al Oriente: Mide 5.00 M. y linda con el mismo jardín; Al Sur: Mide 2.00 M. y linda con Lote 78; Al Poniente: Mide 5.00 M. y linda con jardín frontal, con una superficie total de 10.00 M. cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado señalándose las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de marzo de 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos para que se asistan de ellos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Saúl Fermán Guerrero Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario C. Lic. María del Refugio Martín Barba, que autentica y dá fe".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., febrero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. M. ARIADNA RAMIREZ GUTIERREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2006

Documento oficial

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, a través de su Apoderado Legal Sergio Gutiérrez Martínez, en contra de Humberto Madrid Sánchez y María Delfina Concepción Chi Chávez, expediente Núm. 366/2002.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en el Lote 300 trescientos, Manzana VII, Avenida de las Flores 308 trescientos ocho, del Fraccionamiento Los Tulipanes de Pachuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 945 novecientos cuarenta y cinco, Tomo I-A, Sección I, Libro I, según asiento de fecha 19 diecinueve de julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en el Registro Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, Hidalgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de marzo de 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra de contado las 2 dos terceras partes de la cantidad de $174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio Hidalgo.

2 - 1

Pachuca, Hgo., marzo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSENDA RODRIGUEZ SALINAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Miguel Angel López Ramírez, en contra de Luis Cruz Angeles y Andrés Cruz Angeles, expediente número 152/2005, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 22 veintidós de febrero de 2006 dos mil seis.

Por presentado Miguel Angel López Ramírez con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se Acuerda:

Visto el estado procesal que guardan los autos, se decreta en pública subasta la venta del bien que se encuentra ubicada en Avenida 20 Veinte de Noviembre número 84, Sexta Demarcación, Barrio de Taxhuada de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Tomo I Primero, Libro I Primero, Sección I Primero, número 221, de fecha 13 trece de junio de 1990.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 6 seis de abril del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $403,092.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), respecto de la casa habitación, ubicada en Avenida 20 de Noviembre número 84, Sexta Demarcación, Barrio Taxhuada, de esta ciudad, valor pericial estimada en autos cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En dos líneas de 12.45 metros y 1.50 metros y linda con Benito Cruz Aguilar; Al Sureste: 16.60 metros y colinda con Avenida 20 Veinte de Noviembre; Al Oriente: En dos líneas de 2.60 metros y 5.30 metros y linda con Benito Cruz Aguilar; Al Poniente: En 19.20 metros y linda con Encarnación Monroy, con una superficie de 194.30 metros cuadrados.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Miriam Torres Monroy Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretario de Acuerdos Licenciada Angélica María Angeles Mata, quien dá fe".

3 - 1

Mixquiahuala, Hgo., a 07 de marzo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Dentro de las diligencias de jurisdicción voluntaria de Declaración de Ausencia, promovido por Pilar Olmedo Adauto, expediente número 1015/2004, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de septiembre del 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Pilar Olmedo Adauto por su propio derecho con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias para que sea declarada la ausencia de su esposo Lino Lara González. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 21, 23, 32, 37, 82, 151, 338,339, 341, 342, 343, 345, 362 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria.

III.- Dése la intervención legal que compete al C. Agente del Ministerio Público y Consejo de Familiar.

IV.- Agréguense a los autos el documento que se exhibe, para que surta sus efectos legales correspondientes.

V.- En base a lo manifestado por la promovente, cítese al C. Lino Lara González, por medio de edictos que deberán publicarse en El Sol de Tulancingo y Periódico Oficial del Estado, durante tres meses, con intervalos de quince días, para que se presente dentro del término de seis meses contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial, ante esta Autoridad, para que si a sus intereses conviene, haga valer su derecho correspondiente.

VI.- Se señalan las 11:00 once horas del día 10 diez de diciembre del año en curso, para que tenga verificación la información testimonial ofrecida, previa citación del Representante Social Adscrito.

VII.- Por señalado domicilio, para oír y recibir notificaciones, el que se indica en el de cuenta y por autorizados para el efecto a los profesionistas de referencia.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar Lic. Arminda Araceli Frías Austria, quien actúa con Secretario Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que dá fe".

6 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., septiembre 23 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2006

Documento digitalizado